

CADETE MASCULINO
CADETE FEMENINO

Nº Licencias 2009/10		Campeones Fases Aut.	Sub-camp. Fases Aut.	Organizador	Temp.ant.
1	CATALUÑA	8.149	1		1
2	ANDALUCÍA	6.248	1		1
3	MADRID	5.618	1		
4	C.VALENCIANA	3.346	1		
5	C.LEON	2.921	1		
6	C.MANCHA	1.676	1		
7	PAIS VASCO	1.650	1		
8	CANARIAS	1.262	1		1
9	GALICIA	1.184	1		
10	ARAGÓN	1.137	1	1	1
11	I.BALEARES	900	1		
12	EXTREMADURA	566	1		
13	R.MURCIA	517	1		
14	P.ASTURIAS	393	1		
15	NAVARRA	337	1		
16	CANTABRA	308	1		
17	LA RIOJA	251	1		
18	MELILLA	62	1		
19	CEUTA	32	1		
36.557		19	8	1	4

nº Licencias 2009/10		Campeones Fases Aut.	Sub-camp. Fases Aut.	Organizador	Temp.ant.
1	CATALUÑA	3.983	1		1
2	MADRID	2.392	1		1
3	ANDALUCIA	2.204	1		
4	C.LEON	1.984	1		
5	PAIS VASCO	1.900	1		
6	C.VALENCIANA	1.394	1		
7	C.MANCHA	1.039	1		
8	ARAGÓN	805	1	1	
9	GALICIA	717	1		
10	CANARIAS	624	1		2
11	BALEARES	614	1		
12	NAVARRA	543	1		
13	EXTREMADURA	340	1		
14	P.ASTURIAS	305	1		
15	LA RIOJA	261	1		
16	R.MURCIA	174	1		
17	CANTABRIA	143	1		
18	CEUTA	10	1		
19	MELILLA	0	1		
19.432		19	8	1	4

Disputarán esta Fase los siguientes Equipos:

- 1.- Los 19 equipos Campeones de cada una de las Autonomías según Ranking FFAA con mayor número de licencias en la categoría que corresponda el Campeonato en cuestión. Siempre con referencia a la temporada anterior.
- 2.- 1 Equipo de la Federación Organizadora.
- 3.- Los 8 equipos Subcampeones de las Autonomías con mayor número de licencias en la categoría a la que corresponda el Campeonato en cuestión. Siempre con referencia a la temporada anterior.
- 4.- Los 4 equipos siguientes en la clasificación, de las Autonomías cuyos equipos obtuvieron uno de los cuatro primeros puestos del Campeonato de la categoría de la temporada anterior

Cada Autonomía solo podrá clasificar como máximo 3 equipos, por lo que en caso de que entre los 4 primeros hubieran equipos que al dar el derecho, hicieran que se clasificaran 4 equipos, esto no se producirá trasladando ese derecho al siguiente y así sucesivamente hasta otorgar los 4 equipos a los que se hace referencia en el apartado 4.

Para aquellas vacantes que se produjeran por renuncia de los equipos clasificados de una Autonomía, se aplicará el siguiente criterio:

- 1ª Vacante Siguiente FFAA por nº de licencias a la ya asignada en el apartado 3.
- 2ª Vacante Siguiente FFAA por nº de licencias a la ya asignada en el apartado 3.
- 3ª Vacante Siguiente equipo según clasificación año anterior al ya asignado en el apartado 4.
- 4ª Vacante Siguiente equipo según clasificación año anterior al ya asignado en el apartado 4.

Y así sucesivamente.....